

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ADELANTO DE FACTURAS PARA EL PROVEEDOR

Los presentes términos y condiciones crean un acuerdo entre el Proveedor e Interbank (en adelante, el Acuerdo) respecto al servicio de Adelanto de facturas que brinda Interbank a través de su plataforma Banca por Internet para Empresas. (en adelante “los servicios”)

I. AFILIACIÓN O REGISTRO A LOS SERVICIOS:

- El adelanto de facturas incluye los siguientes servicios: Factoring Electrónico y/o Descuento Electrónico y/o Factura Negociable.
- Para acceder a los servicios, el Proveedor deberá registrar sus datos en el formulario de registro digital ingresando a bancacomercial.interbank.pe/factoring.
- El Proveedor deberá elegir una cuenta activa donde se harán los abonos correspondientes.
- El formulario de registro contiene los siguientes servicios: i. Factoring Electrónico, ii. Descuento Electrónico y iii. Factura Negociable.
- Una vez recibido el formulario de registro con los datos del Proveedor, INTERBANK realizará una calificación interna a fin de validar si el cliente califica para algunos de los servicios. Si la información registrada en el formulario fuera insuficiente, INTERBANK se comunicará con el Proveedor a fin de solicitar información adicional, la cual el Proveedor deberá presentar de manera electrónica o física de acuerdo con lo solicitado por INTERBANK.
- INTERBANK en un plazo no mayor a 4 días útiles de presentada la información adicional, enviará un correo al Proveedor indicando el servicio al que califica adjuntando el Acuerdo de los servicios de Factoring Electrónico, Descuento Electrónico y/o Factura Negociable.
- El Proveedor declara conocer que, si es notificado con un servicio que no desea utilizar, podrá dejar sin efecto los presentes términos y condiciones con el envío de un correo electrónico donde informe a INTERBANK de ello.

II. LA CONTRATACIÓN:

Con la aceptación de los presentes términos y condiciones, el Proveedor confirma su voluntad de afiliarse al servicio que INTERBANK le notificará de manera electrónica al correo registrado y por ende la aceptación de las siguientes condiciones contractuales de cada servicio. Asimismo, acepta recibir de manera electrónica al correo registrado el Acuerdo de los servicios de Factoring Electrónico, Descuento Electrónico y Factura Negociable con la confirmación del servicio al que califica.

III. ACUERDO DE SERVICIOS DE FACTORING ELECTRÓNICO, DESCUENTO ELECTRÓNICO Y FACTURA NEGOCIABLE

A. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS:

1. Definiciones

En el presente Acuerdo, los términos detallados a continuación tendrán el siguiente significado:

Documentos:

Son facturas, facturas conformadas, facturas negociables y títulos valores representativos de deuda que no se encuentran vencidas y que no se originan en virtud de operaciones de financiamiento con empresas del sistema financiero. Adicionalmente, dentro del presente Servicio podrán ser objeto de operaciones los siguientes:

SSISA	CONCEPTO	SIGNO DEL DOCUMENTO	DESCUENTO ELECTRONICO	FACTORING ELECTRÓNICO
F	Factura Proveedor	Positivo (+)	Aplica	Aplica
G	Factura / Nota de débito proveedor	Positivo (+)	Aplica	Aplica

C	Factura / Nota de Crédito Empresa	Positivo (+)	Aplica	Aplica	
K	Nota de Crédito Proveedor	Negativo (-)	aplica	aplica	
D	Nota de Débito Empresa	Negativo (-)	aplica	aplica	
E	Factura Empresa	Negativo (-)	aplica	aplica	

La nota de crédito proveedor (K), nota de débito empresa (D) y factura empresa (E) podrán ser objeto de neteo. Para ello, la Empresa deberá asociar siempre Documentos negativos (-) a Documentos positivos (+). Los montos representados en dichos Documentos se debitarán de la cuenta del Proveedor para abonar a la cuenta de la Empresa.

Fecha de vencimiento: Es la fecha consignada como tal en Los Documentos.

Fecha de cancelación efectiva: Es la fecha de cancelación total de Los Documentos.

Empresa: Es la persona natural y/o jurídica que en el desarrollo de sus actividades comerciales adquiere bienes y/o servicios de Proveedores, debido a lo cual asume obligaciones de pago representadas en Los Documentos, tales como los deudores, avalistas, fiadores o terceros interesados. Asimismo, realiza diversas operaciones bancarias con Interbank.

Proveedor: Personas naturales y/o jurídicas que en el desarrollo de sus actividades comerciales proveen de bienes y/o servicios a la Empresa, debido a lo cual se generan a su favor derechos de cobro representados en Los Documentos.

BPI: es la Banca por Internet para Empresas de Interbank habilitada para la Empresa y los Proveedores. A la cual se puede acceder a través del siguiente link: <https://interbank.pe/>.

2. De la validez de Los Documentos

El Proveedor declara y reconoce frente Interbank:

- Sobre los Documentos no pesa ningún tipo de oposición ni impugnación, por lo que se da pleno cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 29623, exonerando de responsabilidad a Interbank por cualquier incumplimiento sobre este punto ante la Empresa o cualquier tercero, y es el único, legítimo titular y tenedor de los Documentos y los mismos no se encuentran vencidos.
- La existencia, validez, legitimidad de los Documentos y de los derechos de crédito representados por y en los mismos.
- Los Documentos y sobre los derechos representados por los mismos no pesan gravámenes, cargas o imposiciones que los afecten o pudieran afectarlos y son de libre disposición del Proveedor.
- No percibe total o parcialmente el importe de los créditos representados en los Documentos.

EL CLIENTE señala con carácter de declaración jurada que los Documentos cuya relación y todos los datos que ingresará por vía electrónica relacionados con el presente contrato, se originan en reales transacciones comerciales propias de su giro o actividad con todas las características antes descritas, asumiendo total responsabilidad de ello, lo cual implica sin limitación alguna el correo electrónico de la Empresa aceptante que es brindado por EL CLIENTE a través de los diferentes medios que dispone INTERBANK.

3. Características generales de los servicios:

La Empresa y el Proveedor deben encontrarse afiliados al Servicio. La tasa de descuento será fijada por Interbank en coordinación con el Proveedor, por cada moneda y operación.

A excepción de Factoring Electrónico las sumas pagadas por los obligados de Los Documentos serán aplicadas, en primer lugar, a amortizar o cancelar las obligaciones de cargo del Proveedor frente a INTERBANK, quien queda facultado por aquél para imputar libremente dichos pagos a sus acreencias.

El ingreso de los Documentos por vía electrónica deberá contener la relación y datos de estos, tales como el número, Registro Único de Contribuyentes, moneda, importe, fecha de vencimiento, entre otros, y deberá ser realizado por el Proveedor o por la persona que éste

designe y que cuente con las facultades correspondientes. El proveedor libera a INTERBANK de toda responsabilidad por el ingreso de datos e información contenida en los Documentos que resultara inexacta.

INTERBANK se reserva la calificación de los Documentos, no encontrándose obligado al descuento de todos los Documentos que el Proveedor le presente. Los defectos de forma que afecten la validez de los Documentos son y serán de absoluta responsabilidad del Proveedor. Asimismo, INTERBANK se reserva la facultad – en cualquier momento- de reducir, variar, suspender o incrementar el monto de la línea de descuento asignada al Proveedor.

El Proveedor reconoce y acepta que, si al solo criterio de Interbank, éste encontrase alguna imprecisión, deficiencia, ilegibilidad, inexactitud o cualquier otro elemento y/o circunstancia que genere en él sospecha o presunción de cualquier tipo, respecto del origen de la instrucción electrónica, su contenido, integridad, legitimidad y/o cualquier otro aspecto relativo a la misma, Interbank podrá en cualquier momento y sin responsabilidad alguna para sí y/o sus funcionarios y dependientes, abstenerse de ejecutar y/o suspender la ejecución de las instrucciones enviadas.

El Proveedor autoriza expresamente a INTERBANK para que, en su condición de endosatario o cesionario de Los Documentos, según corresponda, y siempre que ello se encuentre permitido por la legislación vigente, pueda otorgar prórrogas renovaciones, reaceptaciones o sustituciones por nuevos Documentos, admitir pagos a cuenta o parciales o conceder cualesquiera otras facilidades y, en general, ejercer todos los derechos sobre ellos.

El Proveedor acepta que Interbank podrá extornar los abonos o cargos que se hayan efectuado en las(s) cuenta(s) que el Proveedor mantenga en INTERBANK, en caso de error operativo u otras causas que, a criterio de Interbank, ameriten el extorno, no siendo necesario aviso previo ni instrucciones expresas del Proveedor, comunicándose posteriormente la incidencia. Asimismo, el Proveedor autoriza incluso al sobregiro y los intereses correspondientes en las cuentas que mantenga en Interbank, en caso de no contar con fondos disponibles en sus cuentas vigentes y siempre que se trate de un extorno por los supuestos antes descritos.

El Proveedor deberá mantener vigentes cuentas corrientes en INTERBANK, sean en moneda nacional o en moneda extranjera, a través de las que realizará los cargos y/o abonos correspondientes. INTERBANK queda facultado a abrir cuentas corrientes sin uso de chequera, en la(s) moneda(s) que INTERBANK determine, si por cualquier causa la deuda afiliada al sistema fuese suspendida, cerrada o resultase imposible cargar o abonar en ella. La cuenta corriente abierta en mérito de esta autorización se regirá por las estipulaciones contenidas en el contrato de cuenta corriente, no siendo aplicable el uso de la chequera.

4. Depositario

El Proveedor e Interbank acuerdan que los Documentos de Crédito adquiridos por Interbank quedarán en poder del proveedor en calidad de depósito. El Proveedor acepta el encargo y declara conocer las responsabilidades y obligaciones de éste, así como las consecuencias del incumplimiento de sus responsabilidades.

En el caso que, el presente Acuerdo versará sobre facturas negociables, estas deberán de quedar en poder de la Empresa en calidad de depositario, cumpliendo para ello, los requisitos establecidos en la Ley N° 29623. Por lo cual, el Proveedor se compromete a entregar dicha documentación a la Empresa oportunamente y antes del correspondiente desembolso.

En el caso de facturas negociables electrónicas, el Proveedor se obliga a inscribir el endoso a favor de Interbank en el registro del Instituto de Compensación de Valores pertinente.

Interbank podrá requerir en cualquier momento al Proveedor la entrega de los Documentos de Crédito, obligándose este a entregárselos a Interbank en un plazo no mayor de cinco (5) días útiles.

5. Cobranza

Interbank, en su condición de nuevo titular de los Documentos, efectuará la cobranza a la Empresa y solo en caso la Empresa no cumpla con pagar a Interbank en las fechas de vencimiento o de las eventuales prórrogas o renovaciones que Interbank le conceda, el Proveedor y la Empresa reconoce que Interbank podrá realizar el cobro al Proveedor y que este último quedará obligado a realizar el pago; pudiendo Interbank conceder prórrogas, renovaciones, admitir pagos a cuenta y, en general, cualquier otra facilidad que estime conveniente.

Ante dicho incumplimiento de pago de la Empresa, el Proveedor quedará obligado a pagar a Interbank, en forma conjunta: (i) intereses compensatorios sobre la totalidad de los importes adeudados, a la tasa establecida en el tarifario vigente; (ii) intereses moratorios, sobre la totalidad de los importes adeudados, a la tasa establecida en el tarifario vigente. La mora es automática y no requerirá de intimación o notificación judicial o extrajudicial; (iii) todos los gastos, costas, costos y comisiones que generen las acciones judiciales o extrajudiciales que realice Interbank destinadas al cobro del importe total adeudado. A estos efectos y de conformidad con la legislación aplicable, el Proveedor autoriza a Interbank a cargar los conceptos antes mencionados en las cuentas, fondos, depósitos o valores que el Proveedor mantenga en INTERBANK, pudiendo retener y aplicar en pago de lo adeudado el monto que corresponda, en razón de este contrato. Además, el Proveedor autoriza a INTERBANK en este acto, a efectuar el cargo por los conceptos antes señalados en cualquiera de sus cuentas bancarias abiertas o que INTERBANK decida abrir en nombre del Proveedor, incluso sobregirándolas y emitiendo una letra de cambio a la vista, o en los depósitos de cualquier orden o naturaleza que mantenga o pudiera mantener en este sin necesidad de comunicación previa, para lo cual se podrá aplicar la compensación entre cualquiera de las cuentas antes mencionadas.

Lo anterior es aplicable, incluso en caso de una eventual disconformidad de los Documentos presentada por el obligado al pago de los Documentos, ya sea de forma o fondo.

El Proveedor y/o la Empresa – quien se encuentre en posesión de los Documentos – a requerimiento escrito de Interbank, deberá entregar los Documentos descontados por Interbank, en la oficina principal de este, dentro de las 72 horas de recibido el requerimiento. En caso el Proveedor o la Empresa no cumplieran con este requerimiento, Interbank enviará una comunicación al Proveedor o a la Empresa requiriéndole el pago y concediéndole 15 días calendarios para efectuarlo, vencido dicho plazo Interbank queda autorizado a emitir una letra de cambio con vencimiento a la vista. El Protesto de dicha letra, no requiere la aceptación del girado y deja expedita la acción ejecutiva de cobro.

6. Mora

La Empresa incurrirá en mora ante el no pago parcial o total de todos o cada uno de los Documentos a Interbank a la fecha de su correspondiente vencimiento. La mora se producirá en forma automática, sin necesidad de notificación alguna a la Empresa y facultará a Interbank para que lleve a cabo todas las acciones judiciales o extrajudiciales destinadas a la salvaguarda y cobro completo del instrumento impago dirigidas contra la Empresa y/o el Proveedor. De producirse la mora por parte de la Empresa, el Proveedor acepta que automáticamente incurrirá en mora por los montos relacionados a los Documentos, sin que sea necesario que reciba comunicación judicial o extrajudicial alguna por parte de Interbank o de un tercero.

7. Información por incumplimiento

INTERBANK queda autorizado a proporcionar a terceras personas, inclusive centrales de riesgo privadas, las informaciones relativas al incumplimiento de las obligaciones que incurra el Proveedor. Asimismo, INTERBANK queda autorizado a verificar los datos e informaciones proporcionadas por el Proveedor, actualizarlos e intercambiarlos con otros acreedores (inclusive centrales de riesgo), así como obtener información sobre su patrimonio, sobre el cumplimiento en sus pagos con terceros acreedores y sobre sus transacciones bancarias y crediticias en general.

8. Sistemas y seguridad

Interbank únicamente será responsable por las fallas de seguridad en sus sistemas cuando por un acto de deshonestidad o colusión de algún empleado, la seguridad de su sitio por Internet sea afectada. Dicho acto de deshonestidad deberá haber sido declarado mediante resolución judicial de última instancia consentida y ejecutoriada emitida por la autoridad competente.

El Proveedor declara conocer que Interbank no tendrá responsabilidad por las fallas de su sistema cuando la falla se origine por causas ajenas a Interbank incluyendo eventos inesperados o generados por terceros. Asimismo, el Proveedor es el único responsable de garantizar la seguridad de los medios de acceso (tales como PCs, red, conexión o Internet) a los servicios web y es responsable del uso y del uso indebido, doloso o culposo de las claves de acceso otorgadas por Interbank.

El Proveedor declara que seguirá las recomendaciones efectuadas por Interbank, por lo que cualquier perjuicio, daño, falla o evento que pudiera surgir ocasionado por el incumplimiento de las recomendaciones efectuadas, serán de su exclusiva responsabilidad exonerando de toda responsabilidad a Interbank. El Proveedor declara que Interbank podrá modificar las recomendaciones de seguridad; así como los medios de comunicación del presente servicio, lo cual será oportunamente informado de acuerdo con las exigencias de ley.

El Proveedor deberá comunicar a Interbank de cualquier situación anormal o sospechosa que pudiere representar un peligro a la seguridad de la información que se transmite vía los sistemas que ponga a disposición el banco para brindar los servicios.

9. Responsabilidad e indemnización

El Proveedor declara y acepta que Interbank no será responsable por:

- Cualquier daño, de cualquier naturaleza, directo o indirecto, acto u omisión, en que el Proveedor incurra por el cumplimiento de las obligaciones que asume Interbank en este contrato.
- Cualquier incumplimiento del Proveedor con respecto a las obligaciones originadas por la relación comercial representada por los Documentos.
- El procesamiento de transacciones por importes errados indicados por la Empresa.

Asimismo, el Proveedor acepta reembolsar a Interbank cualquier gasto o pérdida que éste último haya tenido, resultante del estricto cumplimiento del presente Acuerdo y no hayan sido cubiertos por la Empresa.

El Proveedor e Interbank acuerdan que, si por el cumplimiento de los presentes términos y condiciones, Interbank debe afrontar quejas, reclamos o procesos judiciales, administrativos o de cualquier naturaleza, directos o indirectos, que le causen daño o perjuicio, la Empresa quedará obligada a la indemnización correspondiente, salvo dolo o culpa inexcusable de Interbank. El proveedor asumirá y pagará todos los costos y gastos que demanden los procesos y juicios que deban ser seguidos para dejar sin efecto cualquiera de las circunstancias en las que se vea involucrado INTERBANK, incluyendo, pero sin limitarse a los costos y costas de los procesos y juicios referidos anteriormente y los honorarios de sus abogados.

10. Resolución del Acuerdo

Interbank podrá resolver el presente Acuerdo sin necesidad de preaviso ni justificación y, en especial, en caso de incumplimiento de alguno de los pactos del mismo y/o cuando cualquiera de las declaraciones y compromisos del Proveedor en el presente Acuerdo resultaran falsos o inexactos, y/o por quiebra, suspensión de pagos, procedimientos concursales o irregularidades en las operaciones comerciales del Proveedor. En todo caso, la resolución anticipada por parte de Interbank no libera al Proveedor ni a la Empresa de las obligaciones asumidas con relación a los Documentos adquiridas por Interbank. Asimismo, INTERBANK quedará irrevocablemente autorizado a cargar en cualquiera de la(s) cuenta(s) que el Proveedor tenga o pudiera tener en INTERBANK los montos adeudados por el Proveedor a la fecha de resolución, incluyendo los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos aplicables a las operaciones de descuento de Los Documentos.

El Proveedor podrá resolver el Acuerdo en cualquier momento, previo pago a Interbank de los saldos pendientes mediante los canales que Interbank ponga a su disposición.

11. Unidad contractual

Los presentes términos y condiciones constituyen el acuerdo y entendimiento íntegro al que han llegado las partes con relación al objeto materia del presente Acuerdo y sustituye todas las negociaciones y todos los acuerdos celebrados previamente. La validez o inexigibilidad de cualquier disposición del presente contrato no perjudicará la validez o inexigibilidad de las demás disposiciones, las cuales permanecerán con plena vigencia y efecto. Las partes harán lo necesario para alcanzar los objetivos de la disposición nula a través de una estipulación nueva legalmente válida.

12. Tributos y Gastos

El Proveedor reconoce que pagará, dentro de los plazos establecidos por ley, los impuestos que pudieran corresponderle conforme a ley, y por crearse, así como cualquier gasto que afecte el presente contrato. Reconociendo, además, que Interbank en ningún caso se encontrará obligado a efectuar el pago de los tributos correspondientes a cada una de Los Documentos o cualquier otro importe.

13. Competencia y jurisdicción

Los términos y condiciones del presente Acuerdo se rigen por las leyes de la República de Perú. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes relativa a este Acuerdo será de competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales del cercado de Lima.

14. Comunicaciones y modificación del Acuerdo

Todas las comunicaciones se realizarán preferentemente de manera electrónica, siendo de entera responsabilidad del proveedor la actualización de esta información.

Cualquier modificación al contrato, ya sea en tasas de interés, penalidades, comisiones y gastos, serán comunicados por Interbank a través de: i) correspondencia al domicilio del Proveedor, ii) correos electrónicos, iii) mensajes en estados de cuenta, iv) llamadas, v) SMS, vi) red de mensajería virtual o aplicativo que cumpla con ese fin, o vii) la página web de Interbank.

Las comunicaciones se realizarán con 45 días calendarios de anticipación a la fecha de aplicación.

Si el Proveedor no está de acuerdo con las modificaciones, podrá resolver el Contrato dentro de los 45 días calendarios de informado el cambio, previo pago a Interbank de los saldos pendientes, para lo cual contará con un plazo de 45 días calendarios contados desde que le comunicó a Interbank su decisión de resolver el contrato.

15. Normatividad Supletoria y referencia

En todo lo no previsto expresamente en el presente Acuerdo, son de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el Reglamento de Factoring, Descuento y Empresas de Factoring, el Código Civil, la Ley de Títulos Valores y todas sus normas complementarias y modificatorias.

Las disposiciones de la Cláusula de Anticorrupción del Contrato de apertura de cuenta firmado por el Proveedor se incorporan en este Acuerdo por referencia y se aplicarán como si se establecieran expresamente aquí.

16. Vigencia de los Términos y Condiciones

Los Términos y Condiciones incluidos en el presente documento entrarán en vigencia una vez Interbank haya comunicado vía correo electrónico al Proveedor que se han obtenido todas las

aprobaciones internas necesarias, incluyendo la correcta validación de los poderes que le asisten para la celebración del presente documento, así como la aceptación de la Empresa para la afiliación al producto solicitado. Para tales efectos, un Ejecutivo de negocios se comunicará con usted a efectos de recabar la información financiera necesaria.

B. CONDICIONES ESPECIALES A CADA SERVICIO

1. FACTORING ELECTRÓNICO

Es un servicio que presta Interbank a través de un sistema electrónico de su propiedad para que la Empresa efectúe el pago de Documentos de Crédito a sus Proveedores en forma adelantada.

Forma de prestación del Servicio: En atención del Servicio que ofrece Interbank a la Empresa y al Proveedor, el Proveedor mediante la suscripción del presente Acuerdo cede los Documentos de Crédito y los derechos contenidos en los mismos, a favor de Interbank. Asimismo, declara tener conocimiento que la Empresa ha aceptado de forma expresa la cesión de derechos realizada a favor de Interbank, por lo que la Empresa pagará dichas facturas en el plazo y monto establecido en los Documentos de Crédito a favor de Interbank.

Las partes declaran que la transferencia de la titularidad de los derechos sobre los Documentos de Crédito se realiza mediante cesión de derechos, conforme se establece en el artículo 1206 y siguientes del Código Civil, la misma que ocurre en la fecha que Interbank realice el pago de los Documentos de Crédito.

Asimismo, el Proveedor declara que ha autorizado a la Empresa a adelantar el pago de los Documentos de Crédito pendientes a favor de éste, por lo que el envío de la comunicación que realice la Empresa a Interbank a través de la BPI es documento suficiente que sustenta dicha autorización. La mencionada comunicación detalla las facturas e importes a pagar.

El monto que Interbank adelantará al Proveedor se establecerá sobre la base del importe que la Empresa confirme pagar, menos el neteo, de ser el caso, la tasa de descuento aplicable, así como todo monto por concepto de tributos, tasas de interés, comisiones y/o gastos, conforme al tarifario vigente de Interbank y las normas aplicables y será depositado en la cuenta que el Proveedor designe en Interbank.

Procedimiento Operativo para el registro de Documentos

Una vez aprobado por Interbank, el pago de los montos se hará efectivo en el plazo y conforme a la modalidad señalada por parte de la Empresa.

Interbank facilitará al Proveedor un reporte de Documentos de Crédito adelantados o por pagar. Este reporte se encontrará accesible al Proveedor utilizando la BPI, para lo cual el proveedor deberá contar con el acceso a la BPI. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor acepta que Interbank podrá abonar o debitar montos (ajustando los desembolsos) por concepto de notas de crédito o débito relacionadas a Documentos de Crédito.

2. DESCUENTO ELECTRÓNICO

Es un servicio que presta Interbank a través de un sistema electrónico de su propiedad para que la Empresa en representación de los Proveedores realice cargos y/o débitos respecto de Documentos.

Forma de prestación del Servicio: Respecto al otorgamiento de poder, a fin de ejecutar las operaciones que brinda el presente Servicio, el Proveedor declara que otorga poder a la Empresa a efectos de que esta, en su representación, brinde instrucciones, designe, determine y presente ante Interbank los Documentos objeto del Servicio ya sea para ser descontados o neteados.

En caso el proveedor y la Empresa no tengan un acuerdo sobre la tasa de descuento y plazo la misma será acordada entre el proveedor conjuntamente con Interbank. Asimismo, el

proveedor es responsable de indicar a Interbank la cuenta de abono correspondiente en el mismo banco.

El Proveedor declara que ha autorizado a la Empresa para que, contra el cargo de los montos de los Documentos, se cobre los importes que le adeuda a esta por operaciones complementarias a la compraventa representada en cada una de los Documentos.

Respecto a los derechos de crédito, el Proveedor declara que la transferencia de los Documentos comprenderá la cesión a favor de Interbank de la totalidad de los derechos de crédito representados en las misma, incluyendo todos sus privilegios y derechos accesorios, así como las garantías reales y personales que pudieran respaldar su pago; las cuales serán ejecutadas dada su naturaleza, solo en caso de incumplimiento en el pago de parte de la Empresa. Las partes declaran en forma expresa que la emisión de cualquier factura negociable generada por cualquier Documento no constituye la novación o renuncia alguna de los derechos cedidos a Interbank.

En ese sentido, bastará que Interbank remita a la Empresa el archivo de retorno que podrá ser obtenido a través de medios electrónicos, para que tales términos se consideren automáticamente integrados con las condiciones generales del presente Acuerdo y se produzca la transferencia a favor de Interbank de los derechos de crédito representados en los Documentos de que el respectivo mensaje de conformidad trate, así como de sus privilegios, derechos accesorios y garantías. No obstante, lo anterior, el Proveedor se obliga a otorgar, al simple requerimiento por escrito de Interbank, todos los documentos públicos y/o privados que resulten necesarios a fin de formalizar la cesión a favor de Interbank de dichos créditos y garantías.

De la transferencia de los Documentos: La transferencia a favor de Interbank de los derechos de crédito representados en los Documentos, así como la conformidad por el neteo de Los Documentos ordenados por la Empresa, se entenderán una vez realizado el abono del importe correspondiente en la cuenta corriente de titularidad del Proveedor.

Interbank se reserva el derecho de descontar únicamente los Documentos que apruebe de aquellas que la Empresa incluya en la solicitud electrónica de descuento. Dicha aprobación dependerá de las evaluaciones crediticias realizadas al Proveedor, de su disponibilidad de fondos y de las condiciones del mercado. Asimismo, Interbank se reserva el derecho de netear los Documentos y que indique la Empresa.

Riesgo Crediticio: Respecto al servicio de descuento, el Proveedor asume el riesgo crediticio y posición de deuda de la Empresa desde el momento de la transferencia a Interbank de los Documentos.

Precio de adquisición: El precio de adquisición de cada uno de los Documentos descontados por Interbank será fijado aplicando al valor nominal de dichos Documentos una tasa de descuento, que será acordada por Interbank y el Proveedor, al momento de aprobar cada operación, tomando como base el interés que para este tipo de operaciones Interbank tenga establecido por el período existente entre la fecha de descuento de cada Documento y la de su respectivo vencimiento.

Se considerará como valor nominal de los Documentos el importe a pagar por la Empresa al Proveedor, de conformidad con las normas vigentes. Interbank entregará al Proveedor en cada oportunidad que se efectúe el descuento de sus Documentos, un reporte detallado de todos los Documentos descontados, donde también se incluirá la información relativa a los Documentos abonados y cargados.

3. FACTURA NEGOCIABLE ELECTRÓNICA

Es objeto de este servicio, facilitar al Proveedor el descuento de Documentos, cuya relación y demás datos deberá enviar a INTERBANK utilizando los medios electrónicos que INTERBANK ponga a su disposición.

El proveedor deberá transferir en propiedad a INTERBANK los Documentos que remita por vía electrónica, mediante una cesión de derechos o endoso, según corresponda, sujeto a la

condición de que INTERBANK los acepte como cesionario o endosatario, según sea el caso, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.

Forma de prestación del Servicio: INTERBANK, previa calificación de Los Documentos, adelantará el importe de estos a favor del Proveedor, siempre que se haya cumplido con transferir los derechos de cobro correspondientes. El importe de Los Documentos que INTERBANK descontará no podrá exceder el monto de la línea de crédito para descuentos asignada al Proveedor. INTERBANK efectuará el adelanto teniendo en cuenta los plazos que falten para sus respectivas fechas de vencimiento, calculando su costo financiero con la tasa de interés o índices especiales vigentes al momento de convertir tal adelanto, según tarifario que el Proveedor declara conocer.

El desembolso del Descuento de Documentos se realizará una vez que Interbank haya culminado el proceso correspondiente de verificación y evaluación de Los Documentos presentados por el Proveedor.

Instrucciones por correo electrónico: El Proveedor autoriza a INTERBANK a procesar todas las instrucciones, que podrán estar vinculadas a transacciones u operaciones relacionadas con el presente producto contratado con INTERBANK, que sean solicitadas a través del envío de mensajes por correo electrónico. La(s) dirección(es) de correo electrónico del Proveedor que serán utilizadas para el envío de dichas instrucciones son las declaradas al momento de la contratación y/o modificadas a través de los canales que ponga a disposición INTERBANK.

El Proveedor autoriza que los cargos, abonos, comisiones y/o gastos que resulten aplicables por la ejecución de las instrucciones enviadas sean debitadas y/o abonadas de cualquiera de las cuentas que el Proveedor mantenga en INTERBANK, dando prioridad a las cuentas señaladas en la instrucción correspondiente. Las comisiones y/o gastos aplicables a las se encuentran a disposición del Proveedor en la red de tiendas de INTERBANK, en la página web www.interbank.pe, a través del servicio de consultas telefónicas de INTERBANK (Banca Telefónica) y/o en los demás canales electrónicos que INTERBANK ponga a disposición del Proveedor.

El correo electrónico se considerará un medio de comunicación válido, por lo que cualquier información y/o notificación que INTERBANK envíe al Proveedor a través de dicho canal será considerada correctamente enviada y recibida.

INTERBANK podrá procesar las instrucciones enviadas sin necesidad de realizar ningún tipo de confirmación. En el caso que el Proveedor remita por cualquier vía instrucciones previamente transmitidas o envíe instrucciones por múltiples vías de manera simultánea, será de exclusiva responsabilidad de el Proveedor si estas son procesadas en exceso, considerando que INTERBANK podrá procesar de manera inmediata las instrucciones, las mismas que tendrán el carácter de irrevocable, salvo por aquellas que tengan límites operativos y/o procedimentales. INTERBANK podrá solicitar al Proveedor que respalde alguna de las instrucciones con documentos escritos posteriores, sin que INTERBANK asuma ningún tipo de responsabilidad, aún en caso de que sean nuevamente procesadas.

El Proveedor reconoce los poderes y/o la delegación de facultades de los representantes que envíen las instrucciones, así como de los titulares de los correos electrónicos autorizados, asegurando y declarando expresamente frente a INTERBANK que sus facultades y/o poderes son suficientes y cuentan con plena validez legal y vigencia, asumiendo el Proveedor total y exclusiva responsabilidad por su actuación y por la utilización de los medios electrónicos que su personal, funcionarios o representantes hagan.

EL Proveedor autoriza a INTERBANK a efectuar la conversión de moneda cuando corresponda de acuerdo al contenido de las instrucciones, al tipo de cambio venta o, de ser el caso, compra vigente en INTERBANK a la fecha en que INTERBANK determine efectuar la instrucción, sin que por ello asuma ningún tipo de responsabilidad.

En caso el Proveedor tenga un Contrato de Administración Directa (CAD) firmado de forma previa con INTERBANK, en el que también autorice el envío de instrucciones a través de medios electrónicos, las direcciones de correo declaradas en el presente documento serán agregadas a las ya registradas en los sistemas de INTERBANK.